



Que, por Informe N° 042-2019-SUTRAN/04.1 de fecha 21 de febrero de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión jurídica favorable respecto a la aprobación de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, señalando que su aprobación dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y el artículo 74° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, por lo cual recomienda su aprobación;

Que, el inciso a) del artículo 9° de la Ley N° 29380 - Ley de Creación de la SUTRAN establece que es función del Consejo Directivo definir la política de la institución y dar cumplimiento a sus objetivos y metas;

Que, con los visados de la Gerencia General, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Unidad de Planeamiento y Modernización, de la Oficina de Administración, de la Unidad de Recursos Humanos; y,

De conformidad con la Ley N° 29380, Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la PI-001-2019-SUTRAN/05.1.4-002 "Política de Seguridad y Salud en el Trabajo" de la Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, la misma que como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- REMITIR la presente Resolución, a la Superintendencia, a la Gerencia General, a la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Administración, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Unidad de Recursos Humanos, para conocimiento y fines.

Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la SUTRAN (www.sutran.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA ELIZABETH CAMA MEZA
Presidente del Consejo Directivo de SUTRAN

SCELZA GISELLA LAMARCA SÁNCHEZ
Miembro del Consejo Directivo de SUTRAN

1744619-3

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Rectifican errores materiales contenidos en la Resolución de Acuerdo de Directorio N° 047-2012-APN/DIR

RESOLUCIÓN DE ACUERDO DE DIRECTORIO N° 010-2019-APN/DIR

Callao, 14 de febrero de 2019

VISTOS:

El Memorando N° 338-2018-APN/DOMA de fecha 03 de agosto de 2018, emitido por la Dirección de Operaciones y Medio Ambiente y el Informe Legal N° 012-2019-APN/UAJ de fecha 29 de enero de 2019, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional (en adelante, LSPN), fue creada la

Autoridad Portuaria Nacional (en adelante, APN), como Organismo Público Descentralizado (ahora Organismo Técnico Especializado, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM), encargada del Sistema Portuario Nacional, adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, MTC), dependiente del Ministro, con personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, financiera y facultad normativa por delegación del Ministro de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 032-2009-MTC, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 6 de agosto de 2009, el MTC aprobó el Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Financiamiento, Conservación y Explotación del Terminal Portuario de Paita; el cual fue suscrito el 9 de setiembre de 2009 entre el MTC en representación del Estado Peruano, actuando a través de la APN, con la empresa Terminales Portuarios Paracas S.A.;

Que, el 24 de octubre de 2012 se emitió la Resolución de Acuerdo de Directorio N° 047-2012-APN/DIR que, entre otros, aprobó la actualización de la Metodología para la Medición de los Niveles de Servicio y Productividad del Terminal Portuario de Paita - Versión 2; la cual fue publicada en el Diario Oficial El Peruano el 20 de noviembre de 2012;

Que, mediante memorando de vistos, la Dirección de Operaciones y Medio Ambiente advierte errores materiales en la parte considerativa y resolutive de la resolución antes indicada, motivo por el cual recomienda la rectificación de oficio, a fin de evitar en un futuro, confusiones en los administrados;

Que, mediante informe de vistos, la Unidad de Asesoría Jurídica recomienda que el Directorio rectifique los errores materiales advertidos por la Dirección de Operaciones y Medio Ambiente, emitiendo una nueva Resolución de Acuerdo de Directorio, la cual debe ser publicada, además, en el Diario Oficial El Peruano, dado que se debe adoptar las forma y modalidad de comunicación o publicación que correspondió al acto original;

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone en el numeral 212.1 que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, mientras que en el numeral 212.2 dispone que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, en la Sesión 483 del 12 de febrero de 2019 el Directorio autorizó la rectificación de los errores materiales contenidos en la Resolución de Acuerdo de Directorio N° 047-2012-APN/DIR de fecha 12 de octubre de 2012;

Que, a efectos de materializar el acuerdo adoptado por el Directorio de la APN, resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente;

De conformidad a la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional, modificada por el Decreto Legislativo N° 1022; su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2004-MTC; el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Portuaria Nacional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 034-2004-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar los errores materiales contenidos en la Resolución de Acuerdo de Directorio N° 047-2012-APN/DIR de fecha 12 de octubre de 2012, conforme detalle siguiente:

a. Parte Considerativa

a.1 Dice:

Que, mediante Carta N° 062-2012 TPE/GG de fecha 30 de mayo de 2012 (...)

Debe decir:
Que, mediante Carta N° 065-2012 TPE/GG de fecha 30 de mayo de 2012 (...)

a.2 Dice:
Que, mediante Acuerdo de Directorio N° 1213-271-09/10/2012/D (...)

Debe decir:
Que, mediante sesión de Acuerdo de Directorio N° 1213-271-09/10/2012/D (...)

b. Parte Resolutiva:

b.1 Dice:
Artículo 2.- Dejar sin efecto la resolución de Acuerdo de Directorio N° 019-2011-APN/DIR de fecha 06 de setiembre del 2011, que aprueba la Metodología para la medición de los niveles de Servicio y Productividad de Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A.- Versión 2.

Debe decir:
Artículo 2.- Dejar sin efecto la resolución de Acuerdo de Directorio N° 019-2011-APN/DIR de fecha 06 de setiembre del 2011, que aprueba la Metodología para la medición de los niveles de Servicio y Productividad de Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A.- Versión 1.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Relaciones Institucionales de la Autoridad Portuaria Nacional efectúe la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en la página web de la Autoridad Portuaria Nacional, www.apn.gob.pe.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución al Concesionario Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A., al Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, a la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para sus respectivos conocimientos y fines.

Regístrese, comuníquese, publíquese y notifíquese.

EDGAR PATIÑO GARRIDO
Presidente del Directorio

1744614-1

Aprueban Proyecto de Norma Técnica que dicta “Lineamientos mínimos para la modificación de la metodología de medición de los niveles de servicio y productividad, aprobados por la Autoridad Portuaria Nacional, en caso de los terminales portuarios concesionados”

**RESOLUCIÓN DE ACUERDO DE DIRECTORIO
N° 011-2019-APN/DIR**

Callao, 14 de febrero de 2019

VISTO:

El Informe Legal N° 026-2019-APN/UJ de fecha 25 de enero de 2019, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante el cual recomienda la aprobación de los lineamientos mínimos para la modificación de la metodología de medición de los niveles de servicio y productividad, aprobados por la Autoridad Portuaria Nacional, en caso de los terminales portuarios concesionados;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 19 de la Ley N° 27943 – Ley del Sistema Portuario Nacional (en adelante, LSPN), crea la Autoridad Portuaria Nacional (en adelante, APN), como Organismo Técnico Especializado encargado del Sistema Portuario Nacional, adscrito al Ministerio de Transportes

y Comunicaciones, con personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio, y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, y financiera, y facultad normativa por delegación del Ministro de Transportes y Comunicaciones;

Que, el artículo 2 de la LSPN dispone que su ámbito de aplicación son las actividades portuarias y servicios portuarios realizados dentro de las zonas portuarias, así como las competencias y atribuciones de las autoridades vinculadas al Sistema Portuario Nacional; mientras que el artículo 3 de la misma norma, establece que constituyen lineamientos esenciales de la Política Portuaria Nacional, el fomento y planeamiento de la competitividad de los servicios portuarios y la promoción del comercio nacional, regional e internacional; así como la promoción de la competitividad internacional del Sistema Portuario Nacional;

Que, el artículo 19 del Reglamento de Organización y Funciones de APN, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2004-MTC, establece, entre otros, que la Dirección de Operaciones y Medio Ambiente (en adelante, DOMA) es el órgano de línea dependiente de la Gerencia General, encargado de promover, normar y controlar el ordenamiento administrativo y operativo de las actividades y servicios portuarios conforme a criterios de libre acceso, leal competencia y libre concurrencia en el mercado de servicios portuarios;

Que, mediante Informe Ejecutivo del visto, la DOMA somete a consideración y aprobación del Directorio, una norma técnica que dicta “Lineamientos para la modificación de la metodología de medición de los niveles de servicio y productividad de los terminales portuarios concesionados”; tomando en consideración que en virtud a lo establecido en los diversos contratos de concesión vigentes, la APN ha elaborado y aprobado las metodologías para medición de los niveles de servicio y productividad para los siguientes terminales portuarios: (i) Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A., mediante Resolución de Acuerdo de Directorio N° 019-2011-APN/DIR de fecha 06 de setiembre del 2011; (ii) Terminal Norte Multipropósito del Puerto del Callao, mediante Resolución de Acuerdo de Directorio N° 012-2012-APN/DIR de fecha 12 de marzo del 2012; (iii) Terminal de Embarque de Concentrados de Minerales en el Terminal Portuario del Callao, mediante Resolución de Acuerdo de Directorio N° 003-2015-APN/DIR de fecha 22 de enero del 2015; (iv) Terminal Portuario General San Martín – Pisco, mediante Resolución de Acuerdo de Directorio N° 029-2015-APN/DIR de fecha 16 de julio del 2015 y (v) Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma, mediante Resolución de Acuerdo de Directorio N° 041-2017-APN/DIR de fecha 11 de julio del 2017;

Que, las referidas metodologías permiten el control y supervisión por parte del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público del cumplimiento de los niveles de servicio y productividad establecidos en los Contratos de Concesión;

Que, en el informe de visto la DOMA señala que la APN no cuenta con lineamientos de verificación, como herramienta de gestión, que permitan asegurar la consistencia y exhaustividad de la revisión preliminar de la información presentada por el usuario o solicitud formulada por un organismo del estado, para la modificación de la metodología para la medición de los niveles de servicio y productividad y/o requerimiento de opinión técnica sobre la actualización de los contratos de concesión vigentes; representando de suma importancia contar con los referidos lineamientos que permitan revisar, estandarizar, evaluar y/o analizar objetivamente cada cambio o modificación de los mencionados instrumentos de gestión;

Que, de acuerdo con el informe de la DOMA, los lineamientos propuestos permiten contar con elementos de juicio técnicos-operativos para un análisis objetivo y práctico sustentado, para casos en que se requiera actualizar y/o modificar la metodología para la medición de los niveles de servicio y productividad, el cual puede ser solicitado por el concesionario conforme se cite en el Contrato de Concesión vigente;

Que, mediante Informe Legal N° 026-2019-APN/UJ de fecha 25 de enero del 2019, la Unidad de Asesoría Jurídica concluye que es legalmente viable que el Directorio apruebe el proyecto de norma técnica que dicta

“Lineamientos para la modificación de la metodología de medición de los niveles de servicio y productividad de los terminales portuarios concesionados;

Que, el numeral 1 del artículo 14 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS “Reglamento que establece disposiciones relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General”, señala que las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Electrónico de la entidad o mediante cualquier otro medio, por un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, con la finalidad que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas; por lo que para el presente caso se requiere la pre publicación en mención;

Que, en Sesión de Directorio N° 483 de fecha 12 de febrero del 2019, el Directorio acordó, entre otros, aprobar la norma técnica de lineamientos para la modificación de la metodología de medición de los niveles de servicio y productividad de los terminales concesionados, disponiendo su pre publicación, para recibir los comentarios de la comunidad en general;

Que, a efectos de materializar el acuerdo adoptado por el Directorio de la APN, resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 27943 – Ley del Sistema Portuario Nacional y su respectivo reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 003-2004-MTC, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Portuaria Nacional, aprobado con Decreto Supremo N° 034-2004-MTC y el Decreto Supremo N° 122-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el proyecto de Norma Técnica que dicta “Lineamientos mínimos para la modificación de la metodología de medición de los niveles de servicio y productividad, aprobados por la Autoridad Portuaria Nacional, en caso de los terminales portuarios concesionados”, la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Relaciones Institucionales de la Autoridad Portuaria Nacional efectúe la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en la página web de la Autoridad Portuaria Nacional, www.apn.gob.pe, a efectos de recibir las sugerencias, comentarios o recomendaciones de la ciudadanía en general, durante el plazo de treinta (30) días.

Artículo 3.- Designar al señor Johnny Najarro Guzmán, especialista de la Dirección de Operaciones y Medio Ambiente de la Autoridad Portuaria Nacional, para que acopie y compile todas las observaciones y comentarios que realice la comunidad portuaria y personas interesadas, así como elabore la matriz correspondiente y proponga los cambios o modificaciones necesarias al proyecto de norma técnica, para lo cual se debe habilitar el correo electrónico jnajarro@apn.gob.pe, para que, por medio de ello, se hagan llegar las observaciones y comentarios respectivos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGAR PATIÑO GARRIDO
Presidente del Directorio

1744614-2

**INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
DE LA AMAZONIA PERUANA**

Designan Gerente General del IIAP

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 038-2019-IIAP-P**

Lima, 22 de febrero de 2019

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1 de la Ley N° 23374, Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, modificado por Decreto Legislativo N° 1429, que actualiza y fortalece la gestión institucional de los órganos colegiados del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP); establece que el IIAP es un Organismo Técnico Especializado con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica y administrativa;

Que, con Acuerdo N° 247/036-2010-IIAP-CS del Consejo Superior en la XXXVI Sesión Ordinaria del 26 de mayo de 2010, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP), siendo modificado el citado Reglamento por el Acuerdo N° 272/043-2013-IIAP-CS;

Que, el Artículo 30 del mencionado ROF establece que la Gerencia Estratégica, constituye el órgano de mayor jerarquía técnica y máxima autoridad administrativa de la entidad y actúa como nexo de coordinación entre la Presidencia y los demás órganos estructurales, estando a cargo de un/a Gerente/a General;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 011-2012-IIAP-P se aprueba el reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal – CAP del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP), clasificándose el cargo de Gerente General como Empleado de Confianza, el cual se encuentra vacante;

Que, el Artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el Artículo 1 de la citada norma, se efectúa mediante Resolución del/la Titular de la Entidad;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N° 23374, Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana; Decreto Legislativo N° 1429, que actualiza y fortalece la gestión institucional de los órganos colegiados del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP); y, el Reglamento de Organización y Funciones del IIAP, aprobado por Acuerdo N° 247/036-2010-IIAP-CS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR al señor JORGE ARMANDO PELAÉZ MARTÍNEZ, como Gerente General del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana – IIAP, cargo considerado de confianza, a partir del 25 de febrero de 2019.

Artículo 2.- ENCARGAR que la Dirección del Programa de Investigación en Información de la Biodiversidad Amazónica – BIOINFO publique la presente Resolución Presidencial en el portal institucional del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana – IIAP. (www.iiap.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MÓNICA MUÑOZ NÁJAR GONZALES
Presidente del Instituto de Investigaciones
de la Amazonía Peruana - IIAP

1744550-1

**SERVICIO NACIONAL DE
CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA
LAS INVERSIONES SOSTENIBLES**

**Reconforman el Comité Especial a cargo del
proceso de selección meritocrático del/a
Presidente/a Ejecutivo/a del Senace**

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO
N° 00001-2019-SENACE/CD**

Lima, 26 de febrero de 2019